



Constancia Secretarial. (02/12/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 3 de diciembre de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio

Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2021 00148 00

Mocoa, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Estudiado el plenario, se verifica que secretaría remitió la notificación personal al canal digital del demandado, el cual fue aportado en el escrito de la demanda; no obstante, se aprecia que existe discrepancia respecto del canal digital (dirección de correo electrónico) perteneciente al demandado entre la que se suministró en el libelo introductor y la que se utilizó por parte de secretaría para notificar personalmente a la parte pasiva de la litis, veamos:

1.- En el acápite de notificaciones de la demanda se suministra el siguiente canal digital para efectos de surtir las notificaciones personales en los términos de los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020: centroderepuestosmocoa@hotmail.com

2.- En las evidencias suministradas por la demandante que indican que el canal digital pertenece a la persona a notificar se indica por el contrario que el correo electrónico del demandado es: centrorepuestosmocoa@hotmail.com (Folio 2 Archivo 25Anexos4CámaraDeComercio)

3.- Por su parte, secretaría realizó la notificación personal del auto admisorio de la demanda a esta dirección electrónica: centroderepuestosmocoa@hotmail.com

Expuesto lo anterior, el juzgado determina que resulta pertinente requerir a la parte demandante para que aclare cuál es el correo electrónico correcto al que deben enviarse las notificaciones personales del demandado, con el fin de evitar futuras nulidades dentro del trámite procesal.

Con base en lo anteriormente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR a la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria de este auto proceda a aclarar cuál es el correo electrónico correcto al



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

que deben enviarse las notificaciones personales del demandado conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE